

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA S.A.

CVE-2021-8667 *Extracto de la Resolución SOD/NM/20/21, de 13 de octubre de 2021, por la que se convoca la línea de subvenciones Abriendo Nuevos Mercados Nacionales e Internacionales.*

BDNS (Identif.): 589579.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/589579>)

Primero. Beneficiarios.

Podrá tener la condición de persona beneficiaria las empresas o autónomos, con domicilio social y/o centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Cantabria, y que independientemente de su forma jurídica y tamaño, estén válidamente constituidas en el momento de presentación de la solicitud, y sean titulares en Cantabria de una actividad económica. Quedan expresamente excluidas las empresas/entes públicos.

Segundo. Objeto.

Apoyar a las empresas y personal autónomo de Cantabria en el desarrollo de sus estrategias de promoción comercial, contribuyendo de esta forma a la dinamización de la actividad empresarial y la diversificación geográfica de los mercados, tanto nacionales como de exportación de las empresas de Cantabria. Así como paliar, en la medida de lo posible, las afecciones económicas adversas que está ocasionando la pandemia del COVID-19.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden INN/37/2020, de 14 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones del PROGRAMA ABRIENDO NUEVOS MERCADOS NACIONALES E INTERNACIONALES 2020, publicada con fecha 21 de agosto de 2020 en el Boletín Oficial de Cantabria número 161, y modificada por la Orden IND/56/2021, de 30 de septiembre, que con fecha 8 de octubre de 2021 se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria número 195. Publicadas en la web: <https://ayudas.sodercan.es>

Cuarto. Cuantía.

La financiación de estas subvenciones se establece, hasta en un máximo de 2.500.000 €.

La subvención será del 60% de los gastos presentados elegibles, con un máximo anual de 30.000 euros por empresa (total de solicitudes presentadas a la presente convocatoria 2021). Con los siguientes importes máximos de ayuda por línea:

— Bolsa de viaje:

Para viajes realizados dentro del territorio nacional (no se admiten desplazamientos dentro de la Comunidad Autónoma de Cantabria): 450 €.

Para viajes en Europa y Norte de África: 900 €.

Para viajes fuera de Europa o Rusia: 1.800 €.

VIERNES, 22 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 204

En el caso de viajes realizados fuera del territorio nacional, donde se combinen en un mismo desplazamiento más de un país de destino:

Para viajes a Europa y Norte de África: 1.250 €.

Para viajes con destino fuera de Europa o Rusia: 2.700 €.

En viajes comerciales individuales se admite un máximo de 6 viajes por solicitante y año y en ningún caso se admitirán más de 3 viajes al mismo país y/o CC.AA. En misiones inversas el tope es de 2 al año.

— Gastos de consultoría y asistencia técnica especializada (en cualquiera de las líneas establecidas en el art. 5.2. de la presente convocatoria): 10.000 €.

— Gastos de página web: 2.500 €.

— Informe de auditoría de cuentas ROAC: 900 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de subvención deberán presentarse desde el día de la publicación del extracto de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria hasta las 23:59 horas del día 22 de noviembre de 2021 en caso de presentarlas de forma telemática o hasta las 14:00 horas del día 22 de noviembre de 2021, en el caso de hacerlo de forma presencial.

La solicitud deberá cumplimentarse vía telemática siguiendo el procedimiento de tramitación establecido en el Gestor de Ayudas de SODERCAN, en la dirección web: <https://ayudas.sodercan.es>, y exigirá que los interesados se den de alta en dicho Gestor.

Sexto. Otros datos.

Los gastos elegibles deberán ejecutarse en el período comprendido entre el 11 de noviembre de 2020 y el fin del plazo de presentación de solicitudes.

Todos los gastos deben haber sido facturados y pagados íntegramente en el momento de la presentación de la solicitud.

Podrán presentarse tantas solicitudes de ayuda como se considere oportuno, dentro del período elegible, pudiendo incluirse en cada solicitud una o varias actuaciones que hayan sido ejecutadas y pagadas hasta el momento de la presentación de la solicitud.

La justificación realizada mediante Informe auditor ROAC será obligatoria cuando el importe justificado sea superior a 30.000 €.

Santander, 13 de octubre de 2021.

El presidente del Consejo de Administración de SODERCAN,

Francisco Javier López Marcano.

2021/8667

CVE-2021-8667